

Requisitos de la contratación

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos para ser subvencionables:

1.– Se subvencionarán los contratos de formación en alternancia y los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, formalizados en el período que se establezca en la convocatoria, para prestar servicios en centros de trabajo de Castilla y León, con una duración inicial de, al menos, dos años para los contratos de formación en alternancia, o de, al menos, un año para los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional.

No se subvencionarán los contratos de formación en alternancia, y el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, formalizados con una duración inicial inferior a dos años o un año, respectivamente, conforme a lo establecido en este apartado.

Asimismo, en el periodo que se establezca en la convocatoria y con las mismas condiciones establecidas en esta orden de bases, se subvencionarán los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas, formalizados antes de la entrada en vigor del apartado uno del artículo primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por el que se modifica el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.– La actividad formativa del contrato de formación en alternancia deberá haber sido autorizada previamente a su inicio por el Servicio Público de Empleo.

3.– Los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional deberán concertarse a jornada completa, teniéndose en cuenta la jornada pactada a la fecha de inicio del contrato, que deberá mantenerse durante todo el período mínimo de mantenimiento de la contratación subvencionada exigido en el apartado 5.b) de esta Base.

4.– El contrato de trabajo se formalizará por escrito y se deberá cumplir con el trámite de comunicación a la oficina pública de empleo.

5.– Se garantizará la estabilidad de la relación laboral subvencionada formalizada con el trabajador contratado, en cualquiera de los centros de trabajo de la empresa o entidad en la Comunidad de Castilla y León, durante, al menos, los siguientes periodos:

- a) Dos años desde la fecha de inicio del contrato de formación en alternancia subvencionado.
- b) Un año desde la fecha de inicio del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional subvencionado.

Si durante dicho período se produjera la extinción de la relación laboral con el trabajador contratado, se aplicará lo dispuesto en la Base 17ª.2 de esta orden.

6.– No serán subvencionables las contrataciones formalizadas con trabajadores que hubieran mantenido relación laboral de algún tipo con el solicitante, en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita subvención.

7.– No se subvencionarán las contrataciones que se formalicen con los socios o miembros de las personas jurídicas o entidades solicitantes, ni con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de dichas personas jurídicas o entidades.

Tampoco serán subvencionables las contrataciones que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual, de los socios de las personas jurídicas o entidades solicitantes, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de dichas personas jurídicas o entidades.

8.– No serán objeto de subvención las contrataciones formalizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.